

Tema: Construcción de refugio peatonal sobre calle J. Ibarra entre Av. San Martín y G. Vucasovic.

Sanción: 31 de mayo de 2005.

ORDENANZA N° 2047/05

VISTO:

La nota N° 162/05 enviada por la Escuela Provincial N° 20 ingresada a este Concejo Deliberante y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ante el requerimiento efectuado por alumnos y directivos de la Escuela Provincial N° 20, del barrio Chacra IV, en donde solicita la construcción de un Refugio Peatonal para las paradas de Colectivos de las líneas urbanas;
que el motivo de dicha solicitud, es la gran cantidad de alumnos que concurren a dicho establecimiento y utilizan el transporte público de pasajeros, soportando las inclemencias climáticas características de la zona;
que las inmediaciones del mismo ha tenido un crecimiento importante de vecinos que viven actualmente allí. Siendo imperiosa la construcción del Refugio ubicado sobre la calle J. Ibarra entre Av. San Martín y G. Vucasovic.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda proceda a la construcción de un Refugio Peatonal, sobre la calle J. Ibarra entre Av. San Martín y G. Vucasovic, de acuerdo al anexo I de la presente y en concordancia a lo previsto en la Ordenanza N° 1668/02.

Art. 2º) El gasto que demande la presente será imputado a la partida correspondiente en el ejercicio financiero del año 2005.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.

Aa/OMV

ANEXO I

